SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL CUNDINAMARCA

CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE SOACHA-CUNDINAMARCA

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**25**
Código Centro	**923210**
Fecha Elaboración	**Marzo de 2025**
Versión	**ENERO - 2.25**
ID de Proceso	**86828-454486**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	JUVENAL OSPINA MIRANDA	**Banco a consignar:**	BANCOLOMBIA
Cédula de Ciudadanía	19.281.696	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	juveospina@sena.edu.co	**Número de Cuenta:**	26458194113
IP/Nº de contacto:		**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	NO
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2024**	SI

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	SI
Sus ingresos en el 2024 fueron iguales o superiores a $65.891.000	NO
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2025 es igual o superior a $164.336.700 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	7402742/2025	**Nº Compromiso SIIF**	**24025**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	11

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	Prestar servicios profesionales, de carácter temporal y con plena autonomía, como instructor del programa "Articulación con la Educación Media", con el propósito de atender las necesidades de formación técnica, de acuerdo con el perfil profesional requerido para la ejecución de los programas ofertados por el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/03/2025**	**Al**	**31/03/2025**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 42.775.452
Número de pago	**2**			**Valor Total del Contrato:**	$ 45.995.110
Valor Bruto Pago:			**$ 4.599.511,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 38.175.941

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 4.599.511	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 312.390	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0		
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 4.911.901**	Menos, Retefuente Otros Ingresos	$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 3.504.201**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Marzo	Febrero
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**1069916559**
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.839.804	$ 901.550
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 230.000	$ 112.700
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL I		$ 9.700	$ 4.800
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ -	
Salud hasta	$ 796.784	$ -	
Renta Exenta 25%	$ 36.062.775	$ 1.168.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 776.000		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	3.504.201,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	4.681.901,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299 - SOACHA	28.091,00	0,600%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$4.571.420,00**	

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

-Participar en jornadas de desarrollo curricular, diseño de guías de aprendizaje, proyectos formativos y demás actividades pedagógicas requeridas por la coordinación académica, alineándose con los lineamientos institucionales del área temática objeto del contrato.

-.Impartir la formación profesional integral según el desarrollo curricular, las guías de aprendizaje, los proyectos formativos y la programación establecida, en concertación con las instituciones educativas vinculadas al programa.

-. Cumplir y promover la aplicación del reglamento del aprendiz y demás normativas establecidas por la entidad.

-. Atender las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato o el ordenador del gasto, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

JUVENAL OSPINA MIRANDA
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

JAIRO ALBERTO RIVERA MURILLO
INSTRUCTOR G09

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
ARGEMIRO CELIS CASTRO
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)

26/03/25 09:29:26 USUARIO: SIC - C.C. 19281696



CORRESPONSAL BANCARIO SCOTIABANK COLPATRIA Puntored no te cobra por esta transacción Pago de facturas

TRANSACCIÓN EXITOSA

Fecha	**05/03/2025**
Hora	**12:06:47**
Terminal	**369838**
Convenio	**PILA PLANILLA ASISTIDA SIMPLE**
Cod. Convenio	**0408**
Referencia	**8822845495**
Valor	**$179,300**
Transacción	**001122336063**
Usuario	**MONICA CAROLINA TIBAVIZCO TORRES**

Línea de atención personalizada en Bogotá:
3487881 Resto del País: 01 8000 960 505

Aquí también puede pagar su tarjeta de
credito y creditos de consumo del Banco
Scotiabank Colpatria

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El usuario autoriza a CONEXRED SAS (PUNTORED) para el tratamiento de los datos proporcionados para el envío de soportes electrónicos de las transacciones que realice en el punto, cuando ello sea requerido o solicitado por el Usuario, así mismo para realizar estudios de consumo y analítica de datos a través de los cuales PUNTORED pueda ampliar la oferta financiera, comercial y de servicios que le proporciona, para lo cual podrá contactarlo y adelantar campañas comerciales. Para conocer sus derechos, consulte la Política de Tratamiento disponible en www.puntored.co los cuales podrá ejercer a través del correo servicioal.cliente@puntored.co

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-03-26, 10:00:26 A. M. Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES Número Planilla: 1069916559

Periodo Cotización: febrero de 2025 Periodo Servicio: febrero de 2025 Referencia pago 8822845495

PAGADA 05/03/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JUVENAL OSPINA MIRANDA		
Documento	CC19281696	Dirección	CR 145 104 30
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	6857864
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos Afiliado				Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total		
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P.	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte Sena	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 19281696	JUVENAL OSPINA MIRANDA	59	2	X																0	0	29	29	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$0	$0	(EPS017) FAMISANAR EPS	$1.376.050	$172.100	0.522	$1.376.050	$7.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$179.300

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades,licencias,saldos a Favor)	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$0	$1.376.050	$1.376.050	$0	$0	$172.100	$7.200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$179.300	$0	$179.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 4446634 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Powered by CamScanner

PAGOSIMPLE | Prefactura

Fecha creación reporte: 2025-03-05, 12:05:28 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Periodo Cotización: febrero de 2025 **Periodo Servicio:** febrero de 2025 **Referencia pago (PIN):** 8822845495

Fecha limite de pago: 2025-03-25

GUARDADA 28/01/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JUVENAL OSPINA MIRANDA				
Documento	CC19281696	**Dirección**	CR 145 104 30		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	6857864		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.		
Representante Legal		**Identificación**			

IMPORTANTE: SEÑOR APORTANTE, POR FAVOR VERIFIQUE LA LIQUIDACIÓN ANTES DE REALIZAR EL PAGO, Simple S.A., da por entendido que, de realizar el pago con esta planilla, usted está de acuerdo con la información consignada, en consecuencia, la atención de cualquier inconsistencia con las administradoras es su responsabilidad. Recuerde realizar el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social dentro de las fechas establecidas y evite posibles inconvenientes en la prestación de los servicios con sus administradoras. Por favor tenga en cuenta que los pagos realizados después de las 3.00 p.m., se harán efectivos el siguiente día hábil.

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total					
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	SUS	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARL	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Administradora	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total	
CC 19281696	OSPINA MIRANDA JUVENAL	59	02	X																0	0	29	29	0	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	FAMISANAR EPS	$ 1.376.050	$ 172.100	POSITIVA DE SEGUROS	$ 1.376.050	$ 7.200	NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 179.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes FSP	Aportes FSS	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE	TOTAL INTERESES	TOTAL FINAL
$ 0	$ 1.376.050	$ 1.376.050	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 172.100	$ 7.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 179.300	$ 0	$ 179.300

IV.INFORMACION

Día hábil de pago sin mora: 16

Periodo cotización salud

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Centro de Servicios Cafam - Supermercados Colsubsidio

8888228454950000000991231

Mibanco - Corresponsables AKI - Supermercados Comfandi - Almacenes Grupo Éxito

(415)7709998485884(8020)8822845495(3900)0000000(96)20991231

MEDIOS DE PAGO PRESENCIALES Corresponsales: Punto de pago - Punto Red - AKI (MiBanco) - MOViiRED / Centro de Servicios: Cafam Suba / Supermercados: Tiendas Cencosud (Jumbo, Metro y Spid) - Colsubsidio - Comfandi / App: MOVii – ClaroPAY / Bancos: Mibanco - Banco de Occidente. Consulta otros medios de pago en: https://pagosimple.com/puntos-de-recaudo/

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Colpensiones

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2020_6104712

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL C FUSAGASUGÁ
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2020_5692799
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 19281696
NOMBRE CAUSANTE: JUVENAL OSPINA MIRANDA

En FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA el 24 de junio de 2020

Se presentó JUVENAL OSPINA MIRANDA, identificado con CC 19281696 en calidad de Afiliado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 126427 del 11 de junio de 2020, mediante la cual resuelve pensión vejez - ordinaria.

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia integra, auténtica y gratuita del acto administrativo.
En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI ___ NO___ NO APLICA_____ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES_____

FIRMA:_____

NOMBRE NOTIFICADO: JUVENAL OSPINA MIRANDA
CC 19281696

FIRMA:_____

NOMBRE NOTIFICADOR: Deicy Beatriz Velandia Suarez
CC 35251345

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2020_5168302

SUB 126427
11 JUN 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA PENSION DE VEJEZ-ORDINARIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor **OSPINA MIRANDA JUVENAL,** identificado con CC No. 19,281,696, solicita el 27 de mayo de 2020 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2020_5168302.

Que consultada la página de Bonos pensionales administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Sistema de Información de Administradoras de Fondos De Pensiones - SIAFP y la nómina de pensionados, no se encontró prestación incompatible con la prestación solicitada y, se estableció que el solicitante es afiliado con COLPENSIONES, en el régimen de prima media con prestación definida - RPM.

CONSIDERACIONES

Que el peticionario ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CENTRAL SICARARE LTDA	19750210	19760430	TIEMPO SERVICIO	446
1 PRODUCTOS INDUSTRIALES LTDA	19751001	19770617	TIEMPO SERVICIO	626
BANCO CAFETERO SUC BOGOTA	19771003	19780630	TIEMPO SERVICIO	271
BANCO CAFETERO SUC BOGOTA	19780701	19790228	TIEMPO SERVICIO	243
BANCO CAFETERO SUC BOGOTA	19790301	19790531	TIEMPO SERVICIO	92
BANCO CAFETERO SUC BOGOTA	19790601	19800531	TIEMPO SERVICIO	366
BANCO CAFETERO SUC BOGOTA	19800601	19800630	TIEMPO SERVICIO	30
BANCO CAFETERO SUC BOGOTA	19800701	19820831	TIEMPO SERVICIO	792
BANCO CAFETERO SUC BOGOTA	19820901	19830228	TIEMPO SERVICIO	181
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19830301	19830331	TIEMPO SERVICIO	31
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19830401	19830630	TIEMPO SERVICIO	91

Scanned with CamScanner

SUB 126427
11 JUN 2020

BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19830701	19840207	TIEMPO SERVICIO	222
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19840301	19841231	TIEMPO SERVICIO	306
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19850101	19850228	TIEMPO SERVICIO	59
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19850301	19850326	TIEMPO SERVICIO	26
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19850415	19851130	TIEMPO SERVICIO	230
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19851201	19861130	TIEMPO SERVICIO	365
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19861201	19861231	TIEMPO SERVICIO	31
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19870101	19870930	TIEMPO SERVICIO	273
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19871001	19880229	TIEMPO SERVICIO	152
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19880301	19880630	TIEMPO SERVICIO	122
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19880701	19881130	TIEMPO SERVICIO	153
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19881201	19891231	TIEMPO SERVICIO	396
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19900101	19900228	TIEMPO SERVICIO	59
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19900301	19901130	TIEMPO SERVICIO	275
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19901201	19920731	TIEMPO SERVICIO	609
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19920801	19930331	TIEMPO SERVICIO	243
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19930401	19930630	TIEMPO SERVICIO	91
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19930701	19930930	TIEMPO SERVICIO	92
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19931001	19931231	TIEMPO SERVICIO	92
BANCO CAFETERO S A SUC PPAL	19940101	19940201	TIEMPO SERVICIO	32
REPRESENT CONTINENTAL LTDA	19940426	19941129	TIEMPO SERVICIO	218
REPRESENT CONTINENTAL LTDA	19941130	19941231	TIEMPO SERVICIO	32
REPRESENTACIONES CONTINENTAL L	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
REPRESENTACIONES CONTINENTAL L	19950201	19950630	TIEMPO SERVICIO	150
REPRESENTACIONES CONTINENTAL L	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
REPRESENTACIONES CONTINENTAL L	19950801	19951231	TIEMPO SERVICIO	150
REPRESENTACIONES CONTINENTAL L	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
REPRESENTACIONES CONTINENTAL L	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
REPRESENTACIONES CONTINENTAL L	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
REPRESENTACIONES CONTINENTAL L	19960401	19960630	TIEMPO SERVICIO	90
REPRESENTACIONES CONTINENTAL L	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
REPRESENTACIONES CONTINENTAL L	19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
REPRESENTACIONES CONTINENTAL L	19960901	19961231	TIEMPO SERVICIO	120
REPRESENTACIONES CONTINENTAL L	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30

Scanned with CamScanner

SUB 126427
11 JUN 2020

REPRESENTACIONES CONTINENTAL L	19970201	19970430	TIEMPO SERVICIO	90
REPRESENTACIONES CONTINENTAL L	19970501	19970526	TIEMPO SERVICIO	26
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FON	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
R.G. SISTEMAS	19980201	19980531	TIEMPO SERVICIO	120
R.G. SISTEMAS	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
R.G. SISTEMAS	19980701	19981231	TIEMPO SERVICIO	180
R.G. SISTEMAS	19990101	19990515	TIEMPO SERVICIO	135
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20100601	20101231	TIEMPO SERVICIO	210
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20110101	20110129	TIEMPO SERVICIO	29
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20110301	20110630	TIEMPO SERVICIO	120
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20110801	20111130	TIEMPO SERVICIO	120
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20120101	20120129	TIEMPO SERVICIO	29
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20120201	20120531	TIEMPO SERVICIO	120
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20120801	20121130	TIEMPO SERVICIO	120
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20130401	20131130	TIEMPO SERVICIO	240
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20140101	20140129	TIEMPO SERVICIO	29
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20140201	20141130	TIEMPO SERVICIO	300
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20160101	20160229	TIEMPO SERVICIO	60
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20160301	20161231	TIEMPO SERVICIO	300
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20180201	20181231	TIEMPO SERVICIO	330
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20190301	20191231	TIEMPO SERVICIO	300
OSPINA MIRANDA JUVENAL	20200101	20200430	TIEMPO SERVICIO	120

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,932 días laborados, correspondientes a 1,704 semanas.

Que nació el 10 de abril de 1958 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

Scanned with CamScanner

SUB 126427
11 JUN 2020

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

Scanned with CamScanner

SUB 126427
11 JUN 2020

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

De conformidad con la Circular Interna No. 24 de 2018 por la cual se modificó el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 1 de 2012 que establece, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Subsidiado	Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones. Para que haya lugar al pago del retroactivo pensional, el trabajador dependiente deberá acreditar que ha cumplido los requisitos para obtener el derecho a la pensión, y además, el retiro con el último empleador.
Dependiente con varios empleadores	Cuando se advierta la existencia de cotización de dos o más empleadores privados simultáneamente en el último ciclo de la historia laboral, únicamente se exigirá el retiro con uno de ellos, para conceder el pago de las mesadas retroactivas a las que pudiere haber lugar.
Servidor público	Si el afiliado es un servidor público y radicó dentro de sus documentos para la pensión la certificación de retiro público o en la historia laboral se encuentra registrada la novedad de retiro, la prestación se reconocerá a partir de la fecha de retiro. En caso contrario, será dejado en suspenso.

Que es procedente señalar, que para efectuar la liquidación se tuvo en cuenta el Ingreso base de cotización que el empleador reporto al momento de efectuar las cotizaciones registrado en el aplicativo de Historia Laboral de esta entidad, e igualmente, tal como lo establece la Circular 16 de 2015 "Los únicos factores

Scanned with CamScanner

SUB 126427
11 JUN 2020

salariales que se deberán tener en cuenta al momento de determinar el ingreso base de liquidación serán los contemplados en el Decreto 1158 de 1994, siempre y cuando sobre los mismos se hubieran efectuado los aportes al Sistema General de Pensiones"

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,362,375 x 76.15 = $1,798,949

SON: UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el peticionario cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	10 de abril de 2020	1 de mayo de 2020	1,627,867.00	2,362,375.00	2	76.15	1,798,949.00	SI

El disfrute de la presente pensión será a partir de **1 de mayo de 2020**, de conformidad con las reglas de que la Circular interna No 24 de 2018, proferida por la Oficina de Asesora de Asunto Legales, modifico la circular Interna No. 1 de 2012, manifiesta que:

"Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad"(...)

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	11932	$1,798,949.00

Que se le informa al peticionario que en caso de tener inconformidades frente al reporte de historia laboral, podrá solicitar la corrección de inconsistencias de la misma, para lo cual deberá diligenciar y radicar en cualquiera de nuestros Puntos de Atención, los Formularios de Solicitud de Corrección de Historia laboral.

Dichos formularios son una herramienta que permiten recaudar la información mínima necesaria ya sea de usted como afiliada o de sus empleadores, para poder realizar las acciones de análisis e investigación que permitan, si es del caso, actualizar su historia laboral en COLPENSIONES.

Scanned with CamScanner

SUB 126427
11 JUN 2020

Vale la pena señalar que en caso de requerir más formularios, estos los puede descargar desde nuestra página web www.colpensiones.gov.co, o si lo prefiere los podrá conseguir en cualquiera de nuestros Puntos de Atención.
Junto con los formularios anteriormente señalados puede anexar algunos de los siguientes documentos:

a) Documentos y/o certificaciones del empleador:
i. El escrito de aceptación de la renuncia, p
ii. La liquidación final de prestaciones, o
iii. El recibo de pago definitivo de la liquidación final de prestaciones, o
iv. El título de consignación de la liquidación final de prestaciones
b) Documentos emanados de entidades de protección laboral y de seguridad social:
i. Certificación de existencia y representación del empleador o de su liquidación
ii. Certificación original de afiliación al fondo de cesantías
iii. Certificación de EPS de afiliación
iv. Certificación de Cajas de Compensación Familiar
v. Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del señor **OSPINA MIRANDA JUVENAL**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de mayo de 2020 = $1,798,949

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	3,597,898.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	431,800.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	3,166,098.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo **202007** que se paga en el

Scanned with CamScanner

SUB 126427
11 JUN 2020

periodo 202008 en la central de pagos del banco **CAJA SOCIAL ABONO CUENTA** de FUSAGASUGA AV LAS PALMAS 8 06 OF.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en **EPS FAMISANAR.**

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	11932	$1,798,949.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al Señor **OSPINA MIRANDA JUVENAL** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IX
COLPENSIONES

NIDIA BIBIANA GALLON JAUREGUI

SHIRLY JOHANNA ROA CAVIEDES
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-505.2

Scanned with CamScanner

25-1040

Bogotá,

No: 25-2-2020-013959
23/06/2020 2:28:18 p. m.

Señor
JUVENAL OSPINA MIRANDA
Dirección: Calle 23 - 11 Bis 20 Casa 6
Teléfono: 311 850 45 90
Correo: jueveospina@misena.edu.co
Fusagasugá - Cundinamarca

Asunto: PQRS No.: 7-2020-084848

En atención a la comunicación del asunto fechada el pasado 8 de junio, mediante la cual informa al Doctor Roberto Prieto Ladino, Subdirector del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, sobre la suspensión del aporte a pensión, por tener el tiempo requerido, 1704 semanas y la edad, 62 años, de acuerdo con la Ley 797 de 2003, atentamente le informo lo siguiente:

En efecto, el artículo citado en su escrito se encuentra vigente y opera tan pronto se reúnan los requisitos para la pensión: edad y semanas cotizadas. Ahora bien, de acuerdo con los documentos aportados, se puede verificar que dichas condiciones se acreditan, por lo que cesaría la obligación de cotizar al sistema de pensión.

Así mismo, es importante tener en cuenta lo mencionado en concepto del SENA así:

"Igualmente, en la sentencia de la Corte Constitucional se señala que la cesación de la obligación de cotizar al ocurrir el supuesto establecido de cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez por parte del afiliado, no se extiende a las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social en salud o del sistema general de riesgos profesionales; por tal motivo dicha obligación sólo se circunscribe al sistema pensional.

En consecuencia, quienes continúan vinculados laboralmente, o por contrato de prestación de servicios, deben responder, en principio y sin excepción, por sus obligaciones para con el sistema de salud o de riesgos profesionales.

La cesación de aportes, parte del supuesto según el cual los afiliados han cumplido con el tiempo y/o las semanas de cotización, y han llegado a la edad legalmente exigida, o han acumulado el capital suficiente para satisfacer sus necesidades mínimas vitales, y, por lo tanto, han satisfecho de manera suficiente su deber de solidaridad para con el sistema.

Es así como concluye la Corte Constitucional que, desde el punto de vista del principio de solidaridad, no se vulnera la Constitución, con esta cesación."[1]

No obstante, lo anterior se procederá a realizar las consultas sobre el trámite administrativo a seguir para hacer efectiva la actuación. Cualquier novedad se informará de manera oportuna.

Cordialmente,



HUGO HERNANDO SUÁREZ RODRÍGUEZ
Coordinador Grupo Administrativo Mixto
SENA Regional Cundinamarca

Copia: Doctor Roberto Prieto Ladino, Subdirector Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial

NIS: 2020-01-125983

Revisó: Paola Devia / Asesora Despacho Regional

GD-F-011 V.05

[1] http://normograma.sena.edu.co/norm[illegible]_0062873_2017.htm